

INFORME CCUA Nº 25/2012

A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla a, 13 de agosto de 2012

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (SIUREPA), PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SE CREA EL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE DICHO SISTEMA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se aprueba la implantación del Sistema Unificado de Información de Responsabilidad Patrimonial (SIUREPA), para la tramitación telemática de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y se crea el fichero de datos de carácter personal de dicho sistema y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Al Preámbulo.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Proyecto de Orden, que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Consideración general.

A lo largo del texto normativo, hace referencia a la Consejería de Salud y Bienestar Social en cuanto a competencias, lo cual entendemos que debería referenciar de la siguiente forma: "...Consejería competente en materia de Salud...".

TERCERA.- Artículo 6 Procedimientos. Apartado 3.

En relación con la firma electrónica avanzada, debería tenerse en cuenta también la posibilidad del uso del D.N.I. electrónico, para la presentación de la solicitud por estos medios electrónicos.

CUARTA.- Artículo 6 Procedimientos. Apartado 7.

En referencia a que "...dicho justificante se hará llegar en el momento inmediatamente posterior...", habría que dar un plazo máximo de 24 horas, para concretar esa indeterminación de tiempo.

QUINTA.- Artículo 6 Procedimientos. Apartado 8.

En la misma línea que el apartado cuarto, habría que dar un plazo máximo de 24 horas, para esta situación de comunicación de falta de recepción del escrito, solicitud o comunicación que haya enviado.

SEXTA.- Disposición adicional primera. Acceso al SIUREPA de otros órganos.

En esta Disposición adicional primera, entendemos que al ser un nivel alto en cuanto a las medidas de seguridad de los datos que se procesarán, y que estarán a disposición de aquellas Administraciones Públicas que suscriban el correspondiente convenio, sería perceptivo instrumentar o regular dicho convenio, con la obligación de informar a la persona de la que se requiere información, mediante comunicación electrónica o vía correo postal según proceda, que Administración Pública ha solicitado su información, siempre según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su Reglamento de desarrollo, aprobado en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueba la implantación del Sistema Unificado de Información de Responsabilidad Patrimonial (SIUREPA), para la tramitación telemática de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y se crea el fichero de datos de carácter personal de dicho sistema, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.